

NOTIFICACIÓN POR ESTADO- PROCESOS CIVILES –LABORAL- FAMILIA
ESTADO No. 25

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Actuación	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
85001310300320180019901	Ordinario	Responsabilidad Civil Contractual	JULIAN EDUARDO GUZMAN DIAZ	FRANCISCO ANTONIO LONDOÑO	Sentencia confirmada	19/02/2021	22/02/2021	22/02/2021	
85001310500220190005102	Ordinario	Ordinario Sentencia	AREIDY CUEVAS CHAQUE	COLPENSIONES	Sentencia confirmada	19/02/2021	22/02/2021	22/02/2021	
85001310500220190010301	Ordinario	Ordinario Sentencia	FLOR ANGELA ALFONSO MONTAÑA	COLPENSIONES	Recurso de Casación	19/02/2021	22/02/2021	22/02/2021	
85001310500220190014101	Ordinario	Ordinario Sentencia	MIGDONIA BARON CABALLERO	COLPENSIONES	Recurso de Casación	19/02/2021	22/02/2021	22/02/2021	
85001310500220190025801	Ordinario	Ordinario Sentencia	ZULAY PEREZ QUINCHIA	COLPENSIONES	Recurso de Casación	19/02/2021	22/02/2021	22/02/2021	
85230891000120190007201	Verbal	Cesación por divorcio efectos	LIZ YEIMY AVENDAÑO	DENNIS JEFFREY GUATIBONZA BARRERA	Auto admite recurso apelación	19/02/2021	22/02/2021	22/02/2021	

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente *estado electrónico* en la página del Tribunal, hoy 22 de febrero del año 2021 a las 7 de la mañana y se desfilará a las 5 de la tarde, en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la judicatura con el fin de evitar la propagación del virus denominado COVID – 19.

Espero que sumerces haya tenido una semana exitosa

NOTA: Se implementa el trámite en segunda instancia, de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria, en las especialidades civil, laboral y familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación.

En materia civil y familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer por ESCRITO, en los términos de que trata el art. 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá la sentencia por ESCRITO.

En materia LABORAL, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán POR ESCRITO, en los términos del art. 15.

La sentencia se proferirá por ESCRITO.

Todo escrito y sus anexos que dirijan al Tribunal con destino a un proceso, deben remitir copia de las demás partes procesales “*simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial*” Art. 3 - Inciso Primero.

En materia PENAL, las audiencias de lectura de fallo, se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la Sala correspondiente de la Corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la Página Web de la Rama Judicial (Tribunal Superior de Yopal - Email: sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co).